



MINISTERIO DE
INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, correspondientes al año 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, esta Dirección, en cumplimiento de las competencias y funciones que le atribuye el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, resuelve:

Primero. Convocatoria.

La Dirección del Instituto Social de la Marina, con cargo al concepto presupuestario 2325.471 del centro de gasto 6009, consignado en su presupuesto, convoca la concesión, por un importe máximo de 500.000 euros, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para la dotación obligatoria de los botiquines de a bordo a los empresarios de las embarcaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, que se registrarán por lo establecido en la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015), y en esta convocatoria.

Segundo. Objeto y ámbito temporal de las ayudas.

1. Las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria están destinadas a subvencionar la dotación inicial de botiquines, entendiéndose por tal la adquisición inicial de los fármacos y el material sanitario que componen el botiquín reglamentario a bordo, según lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, en la redacción vigente en el momento de realizar el gasto, cuando sea la primera vez que el empresario solicite la ayuda correspondiente al Instituto Social de la Marina y el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

2. Asimismo, se regulan las ayudas para la reposición de botiquines, dirigidas a subvencionar la reposición de los fármacos y el material sanitario que deben configurar el botiquín preceptivo, según lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, en la redacción vigente en el momento de realizar el gasto, entendiéndose por reposición la adquisición de los medicamentos y/o material sanitario caducados, deteriorados o consumidos, siempre que el gasto efectuado por dicho concepto se haya producido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

3. La cuantía de estas ayudas se especifica en el resuelve quinto de esta convocatoria.

Tercero. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto. *Clases de ayudas.*

Las ayudas reguladas en esta resolución serán de dos tipos, ayudas para la dotación inicial de botiquines y ayudas para la reposición de estos, y en ambos casos incluyen:

- a) La dotación farmacológica que financia el Sistema Nacional de Salud en las presentaciones y cantidades exigidas en el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar, en la redacción vigente en el momento de realizar el gasto.
- b) El material sanitario que, formando parte del botiquín preceptivo, se detalla en el anexo I de esta resolución.

Quedan excluidos de estas subvenciones los importes que se refieran a la adquisición o reposición de los armarios y contenedores donde se almacena y protege el contenido del botiquín de a bordo.

Quinto. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de las ayudas se establece en función de:

1. El botiquín reglamentario que corresponde a cada categoría de buque, según lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.
2. La dotación especificada para cada tipo de botiquín teniendo en cuenta el número de trabajadores enrolados en la embarcación considerada, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

En ambos tipos de ayudas, dotación inicial y reposición, el importe de la subvención alcanzará:

Botiquín A: El 65 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el Sistema Nacional de Salud y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I.

Botiquín B: El 70 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el Sistema Nacional de Salud y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I.

Botiquín C: El 90 por ciento del coste real de los fármacos integrantes del botiquín reglamentario financiados por el Sistema Nacional de Salud y del coste real del material sanitario incluido en el anexo I.

Botiquín de balsa de salvamento: El 90 por ciento del coste real del botiquín.

Botiquín de mercancías peligrosas: El 65 por ciento del coste real del material sanitario incluido en el anexo I.

La ayuda comprenderá la totalidad de los botiquines de a bordo, que obligatoriamente deba de llevar la embarcación, solicitados por el beneficiario.

Sexto. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria los empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que realicen navegación marítima o pesquera, con exclusión de:

La navegación fluvial.

Los buques de guerra.

Las embarcaciones de recreo utilizadas para fines no comerciales que no dispongan de una tripulación profesional, y

Los remolcadores que naveguen en la zona portuaria.

Se entenderá por empresario el armador o empresa naviera o pesquera registrada propietaria de un buque, salvo si el buque ha sido fletado con la cesión de la gestión náutica o es gestionado, total o parcialmente, por una persona física o jurídica que no sea el propietario registrado, con arreglo a los términos de un acuerdo de gestión; en este caso, será considerado eventualmente como empresario el fletador con gestión náutica o la persona física o jurídica que efectúa la gestión del buque.

Séptimo. *Requisitos para el acceso a las ayudas.*

Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para acceder a las ayudas económicas que se regulan en esta convocatoria son los siguientes:

1. Ser empresarios de embarcaciones debidamente registradas o abanderadas en España, sujetos a la obligación de llevar permanentemente el botiquín de a bordo, según la categoría en que esté clasificado, conforme a lo establecido en el anexo I del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero.

2. Acreditar, según lo establecido en esta convocatoria, haber realizado el gasto correspondiente a la dotación inicial o reposición del botiquín de a bordo de que se trate. El gasto se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Obtener una valoración favorable que les sitúe dentro de los créditos asignados para esta finalidad, a efectos de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas. Cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para hacer frente al pago, de las cantidades susceptibles de subvención, de las solicitudes presentadas se podrá exceptuar este requisito.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tendrán la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias contenidas en los diferentes apartados de dicho artículo.

Octavo. *Comisiones de Evaluación.*

En las direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina se constituirá al efecto una Comisión de evaluación compuesta por:

Presidente: El titular de la subdirección provincial.

Vocales: Un facultativo de sanidad marítima. Dos empleados públicos designados por la dirección provincial.

Secretario: Uno de los vocales designado por el presidente.

Dicha Comisión de evaluación, en su caso, realizará la valoración de las solicitudes recibidas y emitirá el informe correspondiente, a la vista del cual el órgano instructor formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, en consonancia con los criterios objetivos de concesión señalados en el artículo 9 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015).

A efectos de priorizar las solicitudes, cuando su importe total supere el crédito asignado, se valorarán los siguientes aspectos:

1. En relación con el cumplimiento de la obligación de realizar las revisiones periódicas de botiquines, según lo dispuesto en el Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero:

Haber cumplido durante el año 2025 con dicha obligación y obtenido un certificado de validez del botiquín: 40 puntos.

2. Atendiendo al tipo de botiquín principal del buque de que se trate:

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo A: 5 puntos.

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo B: 10 puntos.

Si la ayuda se solicita para un botiquín tipo C: 30 puntos.

Décimo. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes serán firmadas por los interesados o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Cuando el solicitante de la subvención sea una comunidad de bienes o una sociedad civil profesional sin personalidad jurídica deberán incluir, en el momento de la solicitud, el anexo correspondiente donde constarán los datos y la firma de todos sus integrantes. La solicitud la presentará y firmará el representante legal de la sociedad o comunidad.

2. La presentación de solicitudes, así como de otros escritos y comunicaciones, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación en soporte físico, por parte de los solicitantes no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará en el modelo que se acompaña como anexo II, y será firmada por el interesado o por quienes acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, en las direcciones provinciales o locales del Instituto Social de la Marina donde el buque, para cuyo botiquín se solicite la ayuda, tenga asignado el código de cuenta de cotización..

La presentación a través del registro electrónico se llevará a cabo, mediante el servicio correspondiente, dentro de la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social en la dirección electrónica: <https://sede.seg-social.gob.es>. Este servicio permite presentar la solicitud y firmarla anexando la documentación correspondiente.

Si la presentación de la solicitud se realiza por un medio electrónico distinto al anterior, deberá acompañar el modelo que se acompaña como anexo II debidamente firmado electrónicamente.

El registro electrónico emitirá un recibo de la presentación en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que tal presentación se produjo en él y una clave de identificación de la transmisión.

Toda la información y los modelos referentes a esta convocatoria se publicarán en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) en el apartado de Sanidad Marítima dentro de la sección dedicada a los trabajadores del mar.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la acreditación de identidad del solicitante y/o representante legal se realizará mediante:

1.º En el supuesto de solicitante persona física y para el representante legal, salvo autorización al Instituto Social de la Marina para la consulta de los datos de identidad del Ministerio del Interior, deberá presentar el documento nacional de identidad o el documento de identificación de extranjeros.

2.º En el supuesto que el solicitante sea una entidad con o sin personalidad jurídica, salvo autorización al Instituto Social de la Marina para la consulta de los datos de identidad ante la Agencia Tributaria, deberá aportar el documento que acredite el número de identificación fiscal del beneficiario.

La representación se acreditará mediante cualquier medio, válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, además, podrá acreditarse mediante la certificación expedida por la dirección provincial del Instituto Social de la Marina correspondiente, según figura en el anexo III.

b) Factura en la que se pormenore el gasto efectuado por la adquisición de los medicamentos y/o factura del gasto efectuado por la adquisición del material sanitario incluido en la dotación preceptiva del botiquín y contemplado en el anexo I, en la que se relacionen cada uno los productos facturados.

En la factura correspondiente a las balsas de salvamento deberá figurar el coste total del botiquín.

Cuando se soliciten ayudas económicas por gastos efectuados en medicamentos y/o material sanitario que correspondan a distintos tipos de botiquín, se deberán aportar en facturas independientes, incluyendo en cada una los conceptos que correspondan por cada tipo de botiquín. Si en una misma factura figurasen artículos pertenecientes a distintos tipos de botiquín se aplicarán todos ellos al botiquín principal, a efectos de fijar el límite determinado por la dotación reglamentaria del mismo.

Por otra parte, si en una misma factura se incluyen conceptos correspondientes a la adquisición o reposición de medicamentos o material sanitario de distintos buques, pertenecientes al mismo beneficiario, deberá constar en la factura qué artículos corresponden a cada uno de ellos. Si no existe esta constancia en la factura se aplicarán todos los artículos a un solo buque, a efectos de fijar el límite determinado por la dotación reglamentaria del botiquín.

En las solicitudes presentadas a través del registro electrónico se anexarán las facturas electrónicas y, las facturas en papel se digitalizarán por el solicitante cada una en un fichero independiente que contendrá la imagen fiel e íntegra del documento. El original se deberá

custodiar por el interesado, pudiéndose requerir en cualquier momento la exhibición del documento original para su cotejo.

c) Certificado de revisión de las balsas de salvamento emitido por una estación de servicio homologada por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, correspondiente al año 2025, cuando se solicite ayuda para la dotación inicial o reposición de los botiquines reglamentarios de dichas balsas.

En este certificado, o sus anexos, deberá constar, de forma explícita, la sustitución completa del botiquín de la balsa.

d) Certificado de la entidad bancaria donde conste el beneficiario titular de la cuenta donde se solicita el pago de la subvención, según modelo que se acompaña como anexo IV.

e) Salvo autorización para que, por parte del Instituto Social de la Marina, se recaben de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Haciendas Forales de Bizkaia, Gipúzkoa, Álava y Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referentes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, el interesado deberá presentar los certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el pago de éstas.

Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil profesional esta información se recabará además de cada uno de sus miembros, salvo en caso de no autorización en que estarán obligados a presentar, además, los certificados correspondientes a cada uno de sus integrantes.

f) Para embarcaciones abanderadas en el año 2025, Certificado de Inspección de Botiquines correspondiente al año 2025 emitido por la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, en los supuestos de solicitud de subvención de la dotación inicial del botiquín.

Undécimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

Se establece un único procedimiento de selección y resolución. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015) el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de esta convocatoria, al que hacen referencia los artículos 17.3.b), 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta resolución corresponderá a la dirección provincial competente en razón del código de cuenta de cotización del buque, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por cada solicitud presentada se tramitará un expediente al que se incorporará el anexo V donde se hará constar el detalle de las facturas, tipo de botiquín, importe de la factura susceptible de subvención, porcentaje determinado e importe total de la ayuda.

Por cada factura que se incluya en el expediente se cumplimentará un anexo VI donde se indicará la relación de medicamentos y material sanitario excluidos de la subvención para cada una de ellas, salvo para las facturas correspondientes a la balsa de salvamento en que el anexo indicará los conceptos susceptibles de subvención.

Si en una misma factura se incluyeran artículos correspondientes a distintos tipos de botiquín de una misma embarcación, se aplicarán todos ellos al botiquín principal, a efectos de fijar el límite determinado por la dotación reglamentaria del mismo.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase previa de calificación, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor emitirá un informe con la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

En el plazo de dos meses a contar desde la eficacia de la presente convocatoria el órgano instructor informará a la Subdirección General de Acción Social Marítima del número de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos y la estimación del importe susceptible de subvencionar correspondiente a las mismas.

La Subdirección General de Acción Social Marítima, en el plazo máximo de siete días desde la finalización de este plazo, comunicará a las direcciones provinciales la existencia o no de crédito suficiente para hacer frente al pago de las cantidades susceptibles de subvención correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos.

3. Cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para hacer frente al pago de las cantidades reconocidas no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes que cumplan los requisitos, procediendo el titular de la dirección provincial del Instituto Social de la Marina, a la vista del expediente, a formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y la cuantía concedida, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En un plazo máximo de tres meses a contar desde la eficacia de la presente convocatoria, las direcciones provinciales enviarán las correspondientes propuestas de resolución

definitivas a la Subdirección General de Acción Social Marítima, que las remitirá para su fiscalización a la Intervención Delegada en los servicios centrales del Instituto Social de la Marina.

4. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea insuficiente, las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidos en artículo 9 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015). Esta valoración será efectuada por la Comisión de evaluación provincial, que deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En un plazo máximo de tres meses a contar desde la eficacia de la presente convocatoria, las direcciones provinciales enviarán a la Subdirección General de Acción Social Marítima, los informes emitidos por las comisiones de evaluación provinciales junto con los expedientes originales correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos y la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Se constituirá por la Subdirección General de Acción Social Marítima una Comisión de evaluación central al objeto de unificar las propuestas de resolución provinciales en una única propuesta de resolución.

La Comisión de evaluación central estará compuesta por:

Presidente: La persona titular de la Subdirección General de Acción Social Marítima.

Vocales: Un facultativo del Servicio de Sanidad Marítima y Prestaciones Sanitarias. Dos empleados públicos designados por el presidente.

Secretario: La persona titular de la Jefatura de Área de Programas Sanitarios.

La propuesta provisional de resolución centralizada, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, de acuerdo con la valoración realizada por las comisiones de evaluación de cada dirección provincial, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. Se notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución centralizada que será remitida por la Subdirección

General de Acción Social Marítima a la Intervención Delegada en los servicios centrales del Instituto Social de la Marina para su fiscalización.

Decimotercero. *Aprobación, notificación y recurso.*

1. La Directora del Instituto Social de la Marina, en el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la correspondiente propuesta de resolución definitiva por las direcciones provinciales o de la propuesta definitiva de resolución centralizada, en su caso, y previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada en los servicios centrales del Instituto Social de la Marina, dictará resolución motivada, en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de selección será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en consideración la limitación temporal que permita el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

3. Una vez firmada la resolución por la Directora del Instituto Social de la Marina se comunicará a las direcciones provinciales correspondientes, para la formalización del pago con cargo al crédito retenido, previa fiscalización por el órgano correspondiente de la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La resolución se notificará a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, además, se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de dicha ley. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes, cuando habiendo transcurrido el plazo máximo de resolución, no se les haya notificado resolución definitiva.

6. Contra las resoluciones de la Dirección del Instituto Social de la Marina, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarto. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a:

- a) Destinar la ayuda a la situación para la que fue concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que corresponderán a la Intervención General de la Seguridad Social, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando la información que les sea requerida.
- c) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la percepción de la ayuda.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015).
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 y 92 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinto. *Justificación de las ayudas.*

Como las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones en el receptor, no requieren otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en Derecho, de dicha situación con carácter previo a la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015), y en consecuencia con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las direcciones provinciales verificarán su existencia, así como la aplicación correcta, por parte del beneficiario, de la ayuda concedida.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Decimosexto. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Durante el año siguiente a la concesión de la subvención, con el fin de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta, los beneficiarios deberán fijar, en lugar visible del botiquín principal del buque subvencionado, una pegatina según el modelo definido en el anexo VII.

A estos efectos las direcciones provinciales de Instituto Social de la Marina entregarán a los beneficiarios de las subvenciones las pegatinas correspondientes, dentro del mes siguiente a la fecha de la resolución de concesión.

3. En las revisiones periódicas que con carácter anual se realizan del botiquín reglamentario de a bordo, se verificará el cumplimiento de esta obligación en aquellos botiquines que hubiesen sido objeto de subvención.

4. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Instituto Social de la Marina requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el Instituto Social de la Marina podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. Modificación de la resolución de concesión.

De acuerdo con el artículo 15 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015), las direcciones provinciales realizarán las comprobaciones oportunas para detectar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, lo que dará lugar, en su caso, a la propuesta de modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Decimooctavo. *Control financiero y régimen de infracciones y sanciones administrativas.*

El control financiero de las ayudas reguladas en esta convocatoria, así como el régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable, será el previsto, respectivamente, en los títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimonoveno. *Reintegros.*

De acuerdo con el artículo 17 de la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015), en el caso de que concurren alguna o algunas de las circunstancias establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en el título II de la referida Ley.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas concedidas, se ponderará proporcionalmente el importe de la ayuda que se deberá reintegrar.

En estos supuestos se exigirá, además del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, el interés de demora correspondiente.

Vigésimo. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto por esta resolución y en la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre (BOE del día 6 de enero de 2015), se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo primero. *Eficacia de la convocatoria.*

La eficacia de esta convocatoria se produce con la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 24 de marzo de 2026

La Directora del Instituto Social de la Marina

ANEXO I
MATERIAL SANITARIO INCLUIDO EN EL BOTIQUÍN REGLAMENTARIO OBJETO DE SUBVENCIÓN
DOTACIÓN INICIAL Y REPOSICIÓN

BOTIQUÍN A

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Agente hemostático granular de alto rendimiento	Sobre 15 gramos.
Agujas para inyectables	Intramusculares (largas)
Agujas para perfusión	De 21 x 0,8
Algodón hidrófilo	Paquete 500 gr.
Aparato de oxigenoterapia	
Aparato de reanimación manual (Ambú)	
Apósitos adhesivos plásticos	Rollo de 6 cm. x 1 m.
Apósitos autoadhesivos estériles	De 8 cm. x 10 cm. Caja de 5 unidades
Apósitos hidrocoloides estériles	De 5 cm. x 5 cm. Caja de 3 unidades
Aspirador mecánico para desobstrucción de vías respiratorias superiores	
Banda elástica de velcro o compresor de goma elástica	
Bastoncillos con torunda de algodón para limpieza	
Batea arriñonada con solapa de acero inoxidable	
Bisturíes desechables con mango del N.º 15	Paquetes individuales estériles
Bolsa de hielo	
Bolsa para agua caliente	2 litros
Botella de orina (hombres)	
Cabestrillo o venda triangular	
Caja para instrumental de acero inoxidable	
Cánula para reanimación boca a boca. Tubo de Guedel	Tamaño 3 y 4
Cepillo para uñas	
Collar cervical para inmovilización rígido y regulable	
Concentrador de oxígeno estacionario	
Contenedor de residuos biosanitarios para objetos cortantes y punzantes	1 litro

BOTIQUÍN A

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Cuña (mujeres)	
Esparadrapo hipoalergénico	De 5 cm. x 70 m.
Esparadrapo hipoalergénico	De 10 cm. x 10 m.
Estetoscopio	
Férula de Kramer	De 100 cm. x10 cm.
Férulas de aluminio maleable para dedos	De 2 cm. x 50 cm.
Férulas hinchables transparentes	Juego varios tamaños
Gafas integrales de protección frente a riesgo biológico	
Gasas estériles	De 20 cm. x 20 cm. Caja de 100 unidades
Gasas grasas	De 7 cm. x 9 cm. Caja de 20 sobres
Gasas grasas	De 23 cm. x 14 cm. Caja de 20 sobres
Gelatina hemostática	De 200 x 70 x 0,5 mm.
Glucómetro con tiras reactivas	
Grapadoras desechables para sutura	Caja de 12 grapadoras de 5 grapas
Guantes desechables de vinilo o nitrilo	Caja de 100 unidades
Guantes quirúrgicos estériles del N.º 8-9	Paquete individual por par
Imperdibles de seguridad de acero inoxidable	Varios tamaños
Jeringas con agujas desechables para inyección intramuscular	5 CC.
Jeringas con agujas desechables para inyección intramuscular	10 CC.
Lente de aumento irrompibles con mango	
Linterna de bolsillo con filtro azul y con pilas de repuesto	
Lubricante urológico	
Manta para quemados y supervivientes termoaislante oro-plata.	
Maquinillas de afeitar desechables	
Mascarillas quirúrgicas	
Mascarillas de protección frente a riesgo biológico	Tipo FFP2
Pinzas de disección rectas sin dientes	

BOTIQUÍN A

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Pinzas hemostáticas rectas con dientes	
Pinzas portaagujas de sutura tipo "mayo"	
Pistola de inyección intraósea para adultos	Sistema BIG, color azul, calibre 15 G
Pulsioxímetro	
Recipiente estéril para muestras de orina	
Saco mortuario para cadáver (corta duración)	
Sistema de perfusión estéril desechable con cámara de goteo	
Sonda urinaria N.º 16	
Sutura no absorbible de 3 ceros (000), con aguja	Paquete individual
Suturas cutáneas estériles	De 6 mm x 102 mm. Paquetes de 5 unidades
Tablero espinal con inmovilización lateral de cabeza-cuello	
Tapones expansibles para sangrados nasales	De 10 cm.
Tensiómetro digital homologado	
Termómetro clínico digital	
Termómetro de hipotermia	
Test de antígenos para detección de SARS-CoV-19	
Test rápido para paludismo	Caja de 20 test
Tijera recta aguda	
Tijera recta roma	
Tijeras quita-grapas	
Tiras de orina colorimétricas multitest. Mínimo 8 parámetros.	Caja de 100 unidades.
Tiras fluoresceína oftálmica	Caja de 100 unidades.
Tiras reactivas para análisis de glucosa en sangre	Caja de 50 tiras.
Torniquete de compresión hemostático.	
Vendas de gasa tubulares para dedos con aplicador.	Rollo.
Vendas elásticas	De 5 cm. X 4 m.
Vendas elásticas	De 10 cm. X 4 m.

BOTIQUÍN B

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Agente hemostático granular de alto rendimiento	Sobre 15 gramos.
Agujas para perfusión	De 21 x 0,8
Algodón hidrófilo	Paquete 500 gr.
Aparato de oxigenoterapia	
Aparato de reanimación manual (Ambú)	
Apósitos adhesivos plásticos	Rollo de 6 cm. x 1 m.
Apósitos autoadhesivos estériles	De 8 cm. x 10 cm. Caja de 5 unidades
Apósitos hidrocoloides estériles	De 5 cm. x 5 cm. Caja de 3 unidades
Aspirador mecánico para desobstrucción de vías respiratorias superiores	
Banda elástica de velcro o compresor de goma elástica	
Bastoncillos con torunda de algodón para limpieza	
Batea arriñonada con solapa de acero inoxidable	
Cabestrillo o venda triangular	
Caja para instrumental de acero inoxidable	
Cánula de reanimación boca a boca. Tubo de Guedel	N.º 3 y 4
Cepillo para uñas	
Collar cervical para inmovilización rígido y regulable	
Concentrador de oxígeno estacionario	
Contenedor de residuos biosanitarios para objetos cortantes y punzantes	
Depresores de lengua desechables	Caja 100 unidades.
Esparadrapo hipoalergénico	De 5 cm. x 10 m.
Esparadrapo hipoalergénico	De 10 cm. x 10 m.
Estetoscopio	
Férula de aluminio maleable para dedos	De 2 cm x 50 cm.
Férula de Kramer	De 100 cm. x10 cm.
Férulas hinchables transparentes	Juego varios tamaños
Gafas integrales de protección frente a riesgo biológico	

BOTIQUÍN B

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Gasas estériles	De 20 cm. x 20 cm. Caja de 100 unidades
Gasas grasas	De 7 cm. x 9 cm. Caja de 20 sobres
Gasas grasas	De 23 cm. x 14 cm. Caja de 20 sobres
Gelatina hemostática	De 200 x 70 x 0,5 mm.
Glucómetro con tiras reactivas	
Grapadoras desechables para sutura	Caja de 12 grapadoras de 5 grapas
Guantes desechables de vinilo o nitrilo	Caja de 100 unidades
Jeringas con agujas desechables para inyección intramuscular	5 CC.
Lente de aumento irrompible con mango	
Linterna de bolsillo con filtro azul y con pilas de repuesto	
Manta para quemados y supervivientes termoaislante oro-plata.	
Mascarillas quirúrgicas	
Mascarillas de protección frente a riesgo biológico	Tipo FFP2
Pinzas de disección rectas sin dientes	
Pinzas hemostáticas rectas con dientes	
Pistola de inyección intraósea para adultos	Sistema BIG, color azul, calibre 15 G
Pulsioxímetro	
Sistema de perfusión estéril desechable con cámara de goteo	
Suturas cutáneas estériles	De 6 mm. X 102 mm. Paquetes de 5 unidades
Tapones expansibles para sangrados nasales	De 10 cm.
Tensiómetro digital homologado	
Termómetro clínico digital	
Termómetro de hipotermia	
Test de antígenos para detección de SARS-CoV-19	
Test rápido para paludismo	Caja de 20 test
Tijera recta aguda	
Tijeras quita-grapas	

BOTIQUÍN B

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Tiras de orina colorimétricas multitest	Caja de 100 unidades.
Tiras fluoresceína oftálmicas	Caja de 100 tiras.
Tiras reactivas para análisis de glucosa en sangre	Caja de 50 tiras.
Torniquete de compresión hemostático	
Vendas de gasa tubulares para dedos con aplicador.	Rollo.
Vendas elásticas	De 5 cm. X 4 m.
Vendas elásticas	De 10 cm. X 4 m.

BOTIQUÍN C

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Aparato de reanimación manual (Ambú) con máscara de adultos	
Apósitos adhesivos plásticos	Rollo de 6 cm. x 1 m.
Apósitos autoadhesivos estériles	De 8 cm. x 10 cm. Caja de 5 unidades
Apósitos hidrocoloides estériles	De 5 cm. x 5 cm. Caja de 3 unidades
Apósito compresivo estéril	
Cabestrillo o venda triangular	
Cánula para reanimación boca a boca. Tubo de Guedel.	Números 3 y 4
Collar cervical para inmovilización, rígido graduable	
Esparadrapo hipoalergénico	De 5 cm. x 10 m.
Férula de aluminio maleable para dedos	De 2 cm. x 50 cm.
Férulas hinchables transparentes	Juego varios tamaños
Compresas de gasa estériles	De 20 cm. x 20 cm. Caja de 25 unidades
Gasas grasas	De 7 cm. x 9 cm. Caja de 20 sobres
Gelatina hemostática	De 200 x 70 x 0,5 mm.
Guantes desechables de vinilo o nitrilo	
Jeringas desechables con aguja (IM)	5 CC.
Manta para quemados y supervivientes termoaislante oro-plata.	
Pinzas de disección rectas sin dientes	
Suturas adhesivas	Paquete de 6 mm. x 102 mm.
Tensiómetro digital homologado	
Termómetro clínico digital	
Tijera recta aguda	
Torniquete de compresión hemostático	
Vendas elásticas	De 7 cm. X 4 m.

BOTIQUÍN MERCANCIAS PELIGROSAS

TIPO DE MATERIAL	PRESENTACIÓN
Un concentrador de oxígeno estacionario con rango de caudal ajustable.	
Adaptadores precisos para la salida del aparato y tuberías de conexión al usuario.	
Gafas nasales desechables.	
Mascarillas faciales reemplazables.	
Equipo de oxigenoterapia portátil.	
Botella de oxígeno medicinal de 40 litros/200 bar	
Manorreductor.	

- Autorizo**, a que el ISM recabe del Ministerio del Interior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Haciendas Forales de Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos a la acreditación de identidad y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No autorizo**, a que el ISM recabe de otras administraciones u organismos públicos, los datos relativos a la acreditación de identidad y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

NOTA IMPORTANTE: En caso de no autorizar la consulta, el interesado deberá presentar los documentos que acrediten estos aspectos.

DECLARO La veracidad de la información consignada y que los documentos presentados son copia fiel del original. Asimismo, declara que, el solicitante no se encuentra en alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITO Mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de subvención para la dotación reglamentaria del botiquín a bordo, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos, sus datos serán tratados con la finalidad principal de resolver y, en su caso, gestionar la subvención reconocida. Sus datos se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Instituto Social de la Marina. El responsable del tratamiento de sus datos es el titular de la Subdirección General de Acción Social Marítima, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, omisión y cancelación y formular una reclamación ante la autoridad de control.

En cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto Social de la Marina ha designado un Delegado de Protección de Datos al que puede solicitar información sobre los tratamientos de datos de la Seguridad Social, la dirección de contacto del Delegado de protección de datos está en la Calle Sagasta 13, sexta planta, 28004, Madrid. delegado.protecciondatos@seg-social.es.

La información sobre sus derechos en relación con la protección de datos puede consultarla en la web de la Seguridad Social www.seg-social.es o en la sede electrónica <https://sede.seg-social.gob.es>, pudiendo obtener más información en materia de protección de datos accediendo al enlace <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA. MADRID

ANEXO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN REGLAMENTARIA DE LOS BOTIQUINES A BORDO PARA SOCIOS DE COMUNIDADES DE BIENES Y SOCIEDADES CIVILES PROFESIONALES

VIII. DATOS DE LOS MIEMBROS	
Socio 1	Firma
Apellidos y nombre:	
DNI:	
<input type="checkbox"/> Autorizo, a que el ISM recabe del Ministerio del Interior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Haciendas Forales de Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos a la acreditación de identidad y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> No autorizo,	
Socio 2	Firma
Apellidos y nombre:	
DNI:	
<input type="checkbox"/> Autorizo, a que el ISM recabe del Ministerio del Interior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Haciendas Forales de Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos a la acreditación de identidad y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> No autorizo,	
Socio 3	Firma
Apellidos y nombre:	
DNI:	
<input type="checkbox"/> Autorizo, a que el ISM recabe del Ministerio del Interior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Haciendas Forales de Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos a la acreditación de identidad y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> No autorizo,	
Socio 4	Firma
Apellidos y nombre:	
DNI:	
<input type="checkbox"/> Autorizo, a que el ISM recabe del Ministerio del Interior, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las Haciendas Forales de Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos a la acreditación de identidad y de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> No autorizo,	

NOTA IMPORTANTE: En caso de no autorizar la consulta, los interesados deberán presentar los documentos que acrediten estos aspectos.

DECLARAN Que no se encuentran en alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITAN Mediante la firma del presente impreso, que se dé curso a esta petición de subvención para la dotación reglamentaria del botiquín a bordo, adoptando para ello todas las medidas conducentes a su mejor resolución.

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos, sus datos serán tratados con la finalidad principal de resolver y, en su caso, gestionar la subvención reconocida. Sus datos se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Instituto Social de la Marina. El responsable del tratamiento de sus datos es el titular de la Subdirección General de Acción Social Marítima, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, omisión y cancelación y formular una reclamación ante la autoridad de control.

En cumplimiento del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto Social de la Marina ha designado un Delegado de Protección de Datos al que puede solicitar información sobre los tratamientos de datos de la Seguridad Social, la dirección de contacto del Delegado de protección de datos está en la Calle Sagasta 13, sexta planta, 28004, Madrid. delegado.protecciondatos@seg-social.es.

La información sobre sus derechos en relación con la protección de datos puede consultarla en la web de la Seguridad Social www.seg-social.es o en la sede electrónica <https://sede.seg-social.gob.es>, pudiendo obtener más información en materia de protección de datos accediendo al enlace <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>.



ANEXO III
MODELO ACREDITACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL
(A cumplimentar por la Dirección Provincial del ISM)

D.....,
En calidad de.....

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en esta Dirección Provincial,

D.....,
figura como representante de la Entidad
Propietaria de la embarcación....., matrícula.....

Según [] Escritura de constitución, de acuerdos sociales, etc.
[] Poder Notarial
[]

En calidad de (Administrador, etc.).....

Con vencimiento del cargo en.....

Y para que conste, a efectos de las ayudas económicas para la dotación de botiquines correspondientes al ejercicio de 2025, se expide la presente certificación en....., a..... de de 2026



ANEXO IV

MODELO CERTIFICADO ENTIDAD BANCARIA

Entidad Financiera	
Sucursal Número	
Domicilio	

D.....
en representación de la sucursal de la entidad financiera arriba señalada

CERTIFICO:

Que,
es titular de la cuenta identificada con el siguiente código IBAN

IBAN (Número internacional de cuenta bancaria)				
Código País	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
ES				

Y para que conste y a efectos de solicitar la subvención para la dotación de botiquines al Instituto Social de la Marina, firmo la presente en....., a.....de..... de 2026



ANEXO VI. BALSAS DE SALVAMENTO

D/Dña.....
Adscrito al Centro de Sanidad Marítima de.....

HACE CONSTAR:

Que en la factura nº, de fecha, emitida a nombre de,
los artículos que se relacionan a continuación forman parte de la dotación de fármacos y material sanitario establecida, para las balsas salvavidas, en la sección II.2 del anexo II del Real Decreto 258/1999, de 12 de febrero, por el que se establecen condiciones mínimas sobre la protección de la salud y la asistencia médica de los trabajadores del mar.

Artículos incluidos:

ARTÍCULO

En _____, a _____ de _____ de 2026



ANEXO VII
MODELO DE PEGATINA

	MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	
Instituto Social de la Marina		
<p>Botiquín subvencionado por la convocatoria de 2025 de las ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, reguladas por la Orden ESS/2542/2014, de 5 de diciembre</p>		